



DECRETO # 171

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 23 de mayo del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el escrito expedido en fecha 22 de mayo de 2019 por el Licenciado Reynaldo Delgadillo Moreno, Presidente Municipal de Calera, Zacatecas, en el que remite expediente de solicitud para enajenar un inmueble de su propiedad con superficie de 10,086.31 m² a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación con destino a una escuela primaria en el Fraccionamiento denominado “El Huizache” de ese municipio, con fundamento legal en los artículos 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 27, 28 y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0574 de fecha 28 de mayo de 2019.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:



Copia certificada del Contrato de Donación de fecha 4 de julio de 2016, que celebra por una parte el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado en este acto por el C. Ingeniero Pedro de la Cruz Mares en su calidad de Liquidador, y por la otra parte, el Ingeniero Ivanhoe Escobar Vázquez del Mercado en su carácter de Presidente Municipal quien adquiere única y exclusivamente para el H. Ayuntamiento Constitucional de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, a quienes en lo sucesivo se les denominará el Donante y Donatario, respectivamente, en relación a un inmueble ubicado en la Manzana 34, Lote 26, del Fraccionamiento denominado El Huizache, con superficie de 42, 655.25 m2 del que se desmembraría el predio materia de esta solicitud con superficie de 10,086.31 m2. Su inscripción consta bajo el número 57, folios 73-74 de volumen 34, libro cuarto, sección primera, de fecha 7 de agosto de 2017;

- Certificado número 086453, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, referente a un lote urbano ubicado en el Fraccionamiento “El Huizache” con superficie de 42,655.25 m2;
- Copia del Contrato de Donación que celebran por una parte el Municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, representado en este acto por el Presidente y Síndica Municipales Suplentes, Ingeniero Flavio Hernández Hernández y Licenciada Margarita Isabel Fernández Reyes, a quien se le denominará “Donante” y por la parte el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación, representada en este acto por su Titular la Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez como el “Donatario”, respecto de un inmueble con superficie de 1-00-086.31 hectáreas con



destino a la Secretaría de Educación para la construcción de una escuela primaria, con el objeto de atender la demanda educativa del Fraccionamiento El Huizache en el referido Municipio;

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Plano del inmueble materia del expediente;

- Avalúo comercial expedido por el Especialista en Valuación Arquitecto Juan Antonio González López, quien le asigna al inmueble la cantidad total de \$2,118,000.00 (dos millones ciento dieciocho mil pesos 00/100 m.n.);
- Copia de la certificación expedida en fecha 22 de mayo de 2019 por el Arquitecto Ángel Gerardo Vázquez Hernández, Director de Obras Públicas y Servicios Generales del Municipio, en la que hace constar que el inmueble que nos ocupa no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y no ha sido destinado a un servicio público.

RESULTANDO CUARTO. En sesión de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de fecha 11 de junio del 2019, se estudió y analizó el expediente técnico mediante el cual el Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, solicita a la Legislatura del Estado la autorización para enajenar el predio descrito con anterioridad, de la revisión técnica, se determinó que el expediente requería información complementaria.



En fecha 4 de julio del 2019 la Presidencia de la Comisión Legislativa de Hacienda y Fortalecimiento Municipal expidió oficio a las autoridades municipales de Calera, Zacatecas, solicitando información complementaria para estar en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

Se recibió la documentación correspondiente consistente en lo siguiente:

- Copia certificada del Acta de Cabildo número 6 de la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2018, en la que en el punto número 8 del orden del día se ratifica el punto de acuerdo tomado en la sesión de cabildo de fecha 29 de junio de 2017, respecto a la ratificación del convenio de donación de un inmueble con superficie de 10,086.31 m², para una escuela primaria en el Fraccionamiento “El Huizache” de ese municipio, aprobado por unanimidad de los presentes, y
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad total de \$2,521,577.50 (dos millones quinientos veintiún mil quinientos setenta y siete pesos 50/100 m.n.).

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.



CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que forma parte del inventario de bienes del Municipio, el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo que se desprende de una superficie mayor de 42,655.25 m², ubicado en el Fraccionamiento “El Huizache”, en el Municipio de Calera, Zacatecas, con superficie de 10,086.31 m², con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noreste mide 40.00, 17.50 y 60.00 metros y linda con Calle Gatuño y lotes del 7 al 12; al Sureste mide 94.00 metros y linda con Calle Garambullo; al Suroeste mide 100.00 metros y linda con área de donación, y al Noroeste mide 111.23 metros y linda con área de donación.

Por lo que esta Asamblea autoriza desincorporar y enajenar un bien inmueble a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación con destino a la construcción de una escuela primaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble que se desprende de un terreno con superficie de 42,655.25 m², ubicado en el Fraccionamiento El Huizache, con superficie de 10,086.31 m², con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, a efecto de que sea la propietaria de dicho bien inmueble y proceda a obtener título de propiedad para la construcción de una escuela primaria.

Artículo Segundo. El proyecto destino del predio deberá cumplirse en un período que no excederá de tres años a partir de la entrada en vigor de este Decreto y será únicamente para cumplir con los fines y objetivos de esa institución educativa, con los argumentos expuestos en su solicitud. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, en favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTINEZ FLORES

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

**DIP. LIZBETH ANA MARIA MARQUEZ
ALVAREZ**